



NÚMERO DE CONTRATO: AME/AD/02/RP/001/ 2022.

MONTO \$267, 960.00

CONTRATO PARA LA RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO LA DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARIA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; MTRA. KAREN KIMBERLY FUENTES SISNIEGA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; C.P. VANIA BLANCO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE RECURSOS MATERIALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA.

A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO". DE

ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO"

I.1 DECLARA QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TENER FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 123, 128 FRACCIÓN V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.58 Y 5.10 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIONES I Y XVIII, 48 FRACCIÓN IV, 87 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 92 Y ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL

- I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 56900, ESTADO DE MÉXICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MAM540101152.
- I.4. QUE POSEE LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONTRATO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD QUE SERÁN CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE FUERON LIBERADOS A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA TODA VEZ QUE FUERON CUBIERTAS TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO SECCIÓN PRIMERA ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II Y SECCIÓN QUINTA; ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV, V Y XI Y ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, GACETA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOSMIL OCHO, TÍTULO SEGUNDO ARTÍCULOS 9 Y 10; TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 15, CAPÍTULO SEGUNDO ARTÍCULOS 17 Y 18; TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO ARTÍCULOS 25, 27 Y 28, CAPÍTULO SEGUNDO ARTÍCULO 42, TÍTULO SÉXT CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN SEGUNDA ARTÍCULOS 92, 93 Y 94, ARTÍCULO 95 Y TÍTULO DÉCIMO PRIMERO ARTÍCULOS 137 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIOS

II "EL" PRESTADOR DE SERVICI S

II.1 QUE EL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNE LAS CONDICIONE TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA MEDIANTE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.







II.2.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.3.- QUE SABE Y ACEPTA QUE, POR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE REGULAN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN DE MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

IL6.- QUE ES MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

		DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	SUBTOTAL
CANTIDAD	U. MEDIDA	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE	\$19,250.00	\$ 231,000.00
12	SERVICIO	INGRESOS MUNICIPALES	Subtotal	\$ 231,000.00
		10.	I.V.A	\$36,960.00
			Total	\$267, 960.00

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL, ANTES DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$267, 960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) I.V.A INCLUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

			TOTAL CON LV.A
CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1	SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	* 04.000 (04.000)
		MUNICIPAL ENERO 2022	\$ 22,330.00
1	SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	Single Commence
(5)		MUNICIPAL FEBRERO 2022	\$ 22,330.00
1	SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	
		MUNICIPAL MARZO 2022 DENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1	SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL ABRIL 2022	







1 SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
JANAGORIS V.	MUNICIPAL MAYO 2022 RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1 SERVICIO	MUNICIPAL JUNIO 2022	\$ 22,330.00
1 SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	
05004010	MUNICIPAL JULIO 2022 RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1 SERVICIO	AN INTICIPAL AGOSTO 2022	\$ 22,330.00
1 SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2022	
1 SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1 GENALOIS	MUNICIPAL OCTUBRE 2022 RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
1 SERVICIO	*# BUCKDAL MOMEMBRE 2022	* 00 220 CO
1 SERVICIO	RENTA MENSUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS	\$ 22,330.00
	MUNICIPAL DICIEMBRE 2022 TOTAL CON LV.A	\$267, 960.00

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ DE MANERA MENSUAL Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE MANERA MENSUAL, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TRASPASAR O CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A TERCEROS.

SEXTA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

AL NO SER UN BIEN TANGIBLE Y POR TRATARSE DE UN SERVICIO, POR SU PROPIA NATURALEZA SE EXIME AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,

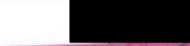
SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LCPEMM Y ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN II, 129 Y 130 FRACCIÓN III DEL RECPEMM; POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÀ DEL 05 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

NOVENA. - FECHA DE INICIO DEL SERVICIO EL SERVICIO DEBERA INICIAR EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2022.









DÉCIMA. - LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL LUGAR PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO SERA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA; EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO ES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HRS.

LAS FACTURAS SERÁN DE MANERA MENSUAL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA; Y *EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES

I. "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. IL LA FACTURAS SE RECIBIRAN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA SU TRÁMITE Y PAGO CORRESPONDIENTE. III. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS CONCEPTOS DE PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EL SERVICIO SUMINISTRADO, ASÍ COMO LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IVA, Y DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS, ASÍ COMO EL IV. EMITIRSE A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO", INDICANDO EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO

A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DESDE ESTE MOMENTO LIBERA A "EL MUNICIPIO", DE TODA RESPONSABILIDAD, EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y PATENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ADJUDICADO, EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A. SI TRANSCURRIÓ EL TIEMPO MÁXIMO CONVENIDO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO, B. CUANDO LA EMPRESA CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y

C. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL

D. CUANDO LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS NO SEAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS POR "EL MUNICIPIO".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" REQUERIRA POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUÉ DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO TERMINO, SE RESOLVERA, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERAN HECHO VALER, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN Y LO COMUNICARA POR ESCRITO AL AFECTADO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ CONSIDERAR EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO76 FRACCIÓN IV DE LA LCPEMYM.





CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, EL MUNICIPIO QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LCPEMYM.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL DÉCIMA QUINTA .- RELACIÓN LABORAL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL EN "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPONDERÁ EN TODO MOMENTO DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO". EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y "EL

MUNICIPIO" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN, EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENCOMIENDA A OTRA EL TRABAJO EN FORMA TOTAL O PARCIAL CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDA UTILIZAR LOS TRABAJOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TERMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ EN DEFINITIVA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO, EL RESPONSABLE DEL TRABAJO SERÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIEN SE LE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LOS SERVICIOS SOLICITADOS OBJETO DEL CONTRATO SERÁN DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS, LA CUAL NO DEBE SER

EN CASO DE HACERSE ACREEDOR A LA SANCIÓN ANTES CITADA, SU IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EFECTIVO O PODRÁ SER DESCONTADO DEL PAGO.

"EL MUNICIPIO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES APLICABLES. LOS IMPORTES DERIVADOS DE LA PENALIZACIÓN, POR NINGÚN MOTIVO EXCEDERÁN AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE HUBIERE ESTABLECIDO. LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTES, NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IVA DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRA CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO, O BIEN RESCINDIR ESTE (ARTÍCULO 67 DE LA LICPENYM Y ARTÍCULO 120 DEL R LCPEMYM.





CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE PRESENTE A FIRMAR EL CONTRATO, EN LA FECHA INDICADA, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LCPEMYM.

VIGÊSIMA. - SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO", DESIGNA AL
DEPARTAMENTO DE INGRESOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LCPEMYM.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO", SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO", SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS

PERSONALES QUE RECABE, COMPROMETIÉNDOSE EN TODO MOMENTO À DARLES EL TRATAMIENTO ADECUADO

CONFORME À LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVAS

Y APLICABLES, Y SUJETÁNDOSE SIEMPRE AL AVISO DE PRIVACIDAD DE DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ASÍ

MISMO SE COMPROMETE À ENTREGAR LOS MISMOS ÚNICAMENTE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LCPEMYM Y ARTÍCULO167 DEL RLCPEMYM.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILITACIÓN
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ
COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ INCLUIR A "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS" EN EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS OBJETADAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL
RICPEMYM.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICADAS
EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS NORMAS POLÍTICAS O LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA
SECRETARÍA Y, SUPLETORIAMENTE, A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LCPEMYM.

VIGÉSIMA QUINTA, JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y LA COMPETENCIA POR LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE ENERO DEL AÑO 2022.

"POR EL MUNICIPIO"

DRA. IVETTE TOPETE GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2022-2024 MARÍA DEL PILAR PSTRADA MENDUZA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL







MTRA, KAREN KIMBERLY FUENTES SISNIEGA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.P. VANIA BLANCO MENDOZA ENCARGADA DE DESPACHO DE RECURSOS MATERIALES

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOSUP VIELALPANDO BARCEINAS

Esta hoja de firmas corresponde al contrato r

